

REGISTRADA BAJO EL N° 5.443

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "T" - N° 306.990/3 - Fich. N° 79 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.257-1; y

CONSIDERANDO:

Que la razón social **Terraluna S.R.L.**, a través de su representante/gerente Horacio N. Asteggiano, se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 1 (una) fracción de terreno propiedad de la firma, para ser destinada a: ensanche de calle 25 de Mayo (entre calle Neuquén y prolongación de avenida Presidente Perón) y ensanche de Avenida Presidente Perón (entre calle Nicanor Álvarez y ensanche de calle 25 de Mayo); ubicada la Concesión 184 de esta ciudad.

Que la fracción que se ofrece, responde a las calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "A" - N° 213.178/7 - Fichero N° 65.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la razón social **Terraluna S.R.L.**, de 1 (una) fracción de terreno propiedad de la firma, para ser destinada a: ensanche de calle 25 de Mayo (entre calle Neuquén y prolongación de avenida Presidente Perón) y ensanche de Avenida Presidente Perón (entre calle Nicanor Álvarez y ensanche de calle 25 de Mayo); ubicada la Concesión 184 de esta ciudad, la que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a fs. 17 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a el ensanche de calle 25 de Mayo (entre calle Neuquén y prolongación de Avenida Presidente Perón) y ensanche de Avenida Presidente Perón (entre calle Nicanor Álvarez y ensanche de calle 25 de Mayo):

Lote A (Pol. G-I'-I'-I-C-H'-G): Partiendo desde el punto G y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos GI'; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 81,57 metros, puntos I'I'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 70,61 metros, puntos I'I; desde este último punto y en dirección al Nor-Oeste se miden 12,89 metros, puntos IC; desde este último punto y en dirección al Este se miden 63,78 metros, puntos CH'; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 69,07 metros, puntos H'G; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **1.593,19 m²**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de la fracción descrita en el artículo 1.º a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descriptaa en el artículo 1.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de la donación efectuada, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de la donación de calle del artículo 1.º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías dependientes de los Ministerios de la Provincia.


Art. 6.º) Establécese que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintinueve
días del mes de diciembre del
año dos mil veintidós. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela